



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-MDI

Islay, 28 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, la RESOLUCION GERENCIAL N° 00058-2023-GDUOP, que aprueba la ejecución del proyecto denominado "Creación del Servicio de Catastro Urbano en la Municipalidad Distrital de Islay, Distrito de Islay, Provincia de Islay del departamento de Arequipa", el INFORME TÉCNICO CATASTRAL N° 001-2024-SJSR, de fecha 05 de octubre de 2024, mediante el cual se precisa las acciones realizadas y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto denominado "Creación del Servicio de Catastro Urbano en la Municipalidad Distrital de Islay, Distrito de Islay, Provincia de Islay del Departamento de Arequipa", el OFICIO N° 1427-2024-A/MDI, de fecha 30 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite a COFOPRI la información gráfica en formato vectorial (CAD) y la información alfanumérica de los CUC asignados a 1172 lotes catastrales del distrito de Islay, el INFORME TÉCNICO N° D000039-2024-COFOPRI-ST-SNCP-RCD de fecha 15 de agosto de 2024, mediante el cual COFOPRI concluye, que el expediente no cuenta con observaciones y cumple con lo establecido en las directivas del SNCP, por lo que resulta procedente otorgar Rangos CUC para 1,172 lotes catastrales, el OFICIO N° D000305-2024-COFOPRI-ST-SNCP de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el cual el secretario técnico del SNCP señala que es procedente la asignación de rango CUC para 1,172 lotes catastrales, el ACTA DE FINALIZACION DE EXPOSICION PUBLICA DEL PLANO CATASTRAL Y REPORTE DE TITULARES CATASTRALES DEL SECTOR 04 Y 05 de fecha 14 de octubre de 2024, mediante el cual se procedió a realizar el acto de finalización de exposición pública del plano catastral y reporte de titulares catastrales del sector 04 y 05 para la declaración de Zona Catastrada, evidenciándose que no cuenta con observaciones, el INFORME TÉCNICO N° 008-2024-BEKA de fecha 29 de octubre de 2024, mediante el cual el supervisor de proyecto solicita se continúe con el procedimiento de la directiva N° 02-2009-SNCP-CNC, emitiéndose la resolución o acuerdo de concejo, según corresponda, declarando zona catastrada los sectores 04 y 0, el INFORME N° 368-2024-SOP-JLAD/GDUOP-MDI de fecha 07 de noviembre de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras Públicas remite el INFORME TÉCNICO N° 008-2024-BEKA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto se continúe con el procedimiento de la Directiva N° 02-2009-SNCP-CNC para la declaración de zona catastrada de los sectores N° 04 y 05, que comprende 1172 lotes catastrales, el INFORME N° 00376-2024-SGCUC-GDUOP de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, mediante el cual se recomienda mantener el curso del procedimiento según lo establecido en la Directiva N° 02-2009-SNCP-CNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, se debe entender por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo ha establecido el numeral 1, artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes de acuerdo al inciso 6 para: planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción";

Que, de acuerdo al artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: 1. Organización del Espacio físico – Uso de suelo: (...)1.2. Catastro Urbano y Rural";

Que, conforme al numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica exclusiva de elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 28294 se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y su Vinculación con el Registro de Predios, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes Entidades Generadoras de Catastro del país, a efectos de consolidar la información catastral, las características de los predios y derechos sobre estos. El sistema se vincula con el Registro de Predios creado por Ley N° 27755 mediante la información catastral;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 14° de la norma antes mencionada se entiende por Código Único Catastral a la identificación alfanumérica de predios. El Registro de Predios inscribe el Código Único Catastral. En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva un Código Único Catastral. El reglamento de la Ley define las características del Código Único Catastral a ser asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otorgado por las Municipalidades Distritales a nivel nacional;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, asimismo el numeral 4 de dicho artículo define al Catastro de Predios como el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares el derecho de propiedad del predio. El catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios. El catastro comprende la información gráfica, con las coordenadas de los vértices de los linderos de predios, en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios - Ley N° 28294, y su modificatoria, que contiene las disposiciones generales para la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de Catastro de Predios y demás disposiciones que permite simplificar y facilitar los procesos técnicos del levantamiento, mantenimiento, actualización y publicidad de la información catastral y su vinculación del SNCO con el Registro de Predios, orientada al uso multifinalitario a través de la IDEC (Infraestructura de Datos Espaciales Catastrales), que regula también la implementación del Índice de Estaciones de Rastreo Permanente;

Que, mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC del 29 de setiembre del 2009, se aprobó la Directiva N° 01-2009-SNCP/ST, denominada "Declaración de Zona Catastrada", cuya finalidad es establecer el procedimiento para la "Declaración de Zona Catastrada", cuya finalidad es establecer el procedimiento para la declaración de Zona Catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional de acuerdo a la jurisdicción de la Entidad Generadora de Catastro;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, define a la Zona Catastrada como el ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral ha concluido. Dicha información se encuentra en formato digital e impreso, a fin de ingresar a la base de Datos del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Catastral. Asimismo, en su artículo 5° se precisa las consideraciones generales, el procedimiento, los plazos y la responsabilidad de las partes Interviniente (Entidades Generadoras de Catastro y secretaría técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP), para su correcta aplicación y cumplimiento de la Directiva;

Que, aunado a ello el artículo 7° de la Directiva antes mencionada estipula que la Secretaría Técnica del SNCP, dentro de los 60 días hábiles desde la recepción de la Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo, comunicará su conformidad u observación y la Entidad Generadora de Catastro (municipalidad), dentro de los 45 días hábiles, deberá subsanar las observaciones y remitirá la información a la Secretaría Técnica del SNCP para su revisión y conformidad;

Que, conforme lo disponen los literales b) y d) del artículo 10° de la Ley N° 28294, contemplan las funciones de la Secretaría Técnica del SNCP, entre las cuales se encuentran la de evaluar y supervisar las actividades relacionadas a la generación y administración de la información catastral de predios, que ejecutan las entidades públicas que integran el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, así como la de proponer al Consejo Nacional de Catastro los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios y derechos sobre estos;

Que, el artículo segundo de la Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC de fecha 29 de setiembre de 2009, publicada en el diario oficial el Peruano el 18 de octubre de 2009, aprueba la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST "Declaración de Zona Catastrada" modificada por Resolución N° 03-2012-SNCP/CNC de fecha 26 de diciembre de 2012 publicada en el diario oficial el Peruano el 27 de diciembre de 2012, estableciendo los procedimientos y requisitos técnicos para que se declare la zona catastrada en un ámbito geográfico en el territorio nacional de acuerdo a la jurisdicción de las Entidades Generadoras de Catastro;

Que, mediante Oficio N° 823-2024-A-MDI el Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco (Alcalde), comunica a la Secretaría Técnica - SNCP que a través de la Gerencia de Desarrollo y Obras Públicas viene ejecutando el proyecto denominado "Creación del Servicio de Catastro Urbano en la Municipalidad Distrital de Islay, de la provincia de Islay, departamento de Arequipa", en ese sentido solicita la Asignación de rangos CUC de un número de 1172 para asignar a los predios catastrados;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° D000039-2024-COFOPRI-ST-SNCP-RCD de fecha 15 de agosto de 2024, COFOPRI concluye, que el expediente no cuenta con observaciones y cumple con lo establecido en las directivas del SNCP, por lo que resulta procedente otorgar Rangos CUC para 1,172 lotes catastrales contenido en el siguiente rango: Rango CUC: 19798151 al 19799322-000;

Que, culminado el proceso de Asignación CUCs, se obtiene el Plano Catastral a nivel de Lote Catastral, así como el Formato de remisión de los CUCs asignados a los Predios Catastrales. Por lo que habiéndose realizado la Exposición Pública del Plano Catastral y el Reporte de los Titulares Catastrales de los sectores 04 y 05 del Distrito de Islay, publicadas en el módulo ubicado en los frentes del Mercado Virgen de Copacabana del distrito de Islay, y red social de la Municipalidad Distrital de Islay, y habiendo atendido a los Titulares Catastrales en sus consultas, no hubo observaciones durante ese periodo de publicación, ni posterior a ella, correspondiendo emitir la Resolución de Alcaldía, Declarando Zona Catastral a los Sectores Catastrales 04 y 05 y posteriormente su publicación en el diario "El Peruano", en concordancia con la Ley N° 28292, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el registro de Predios y la Directiva N° 01-2009-SNCP/ST y Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, aprobadas con Resolución N° 01-2009-SNCO/ST, aprobadas con Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC;

Que, con Informe N° 282-2024-EHC/CATUR7GDUOPMDI de fecha 24 de octubre de 2024-EHC/CATUR7GDUOPMDI, el residente del Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en la Municipalidad Distrital de Islay, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa" Geog. Efraín Huaricacha Condori, señala que debe declararse como zonas Catastradas a los sectores Catastrales 04 y 05 que comprende 1172 lotes catastrales, como se consigna en los planos de publicación de Zona Catastrada, por lo que, solicita la emisión de Acuerdo de Concejo, declarando Zona Catastrada los sectores 04 y 05, debiendo remitir la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral a la Secretaría Técnica de acuerdo a las normas vigentes del SNCP;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 457-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Acuerdo de Concejo que Declara "Zona Catastrada" los sectores 04 y 05, correspondiente a 107 manzanas que comprende 1172 lotes catastrales, como se consigna en el plano de la publicación de zona catastrada del distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa, que incluye los planos y padrones catastrales de los sectores catastrales citados, debiendo la misma ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, se cuenta con el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Sub Gerencia de Control Urbano y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 31433 establece que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR como Zona Catastrada los sectores 04 y 05, del Distrito de Islay, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa que comprende 1172 lotes catastrales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remitir en formato digital el Acuerdo de Concejo, así como la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral a la Secretaría Técnica de acuerdo a las normas vigentes del SNCP, debiendo cumplir los correspondientes requisitos técnicos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia, de la Municipalidad Distrital de Islay.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la oficina de secretaria general la publicación del presente acuerdo en el Diario oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo; para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcalde,
G. Municipal.
GAL
GDUOP
GSC
SOVM
Intermedios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Manso Pariche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Mirwa Santoyo Chalco
Alcalde